Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue inadmitida y, dentro del término concedido para ello, fue revisado el correo electrónico institucional y no se encontró que fueran subsanados los requisitos exigidos para su admisión. A Despacho para que provea.

Medellín, 12 de julio de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	1342
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	EDIFICIO CASABLANCA P-H.
Demandado	ÁNGELA MARÍA MORENO LÓPEZ Y OTROS
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00678 00**
Decisión	Rechaza Demanda

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en auto de inadmisión y, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por EDIFICIO CASABLANCA P-H. en contra de ÁNGELA MARÍA MORENO LÓPEZ Y OTROS.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de los anexos, como quiera que la demanda fue presentada virtualmente.

TERCERO: Se ORDENA el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE[i]

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05d140cc31d9fd1261f5652ca5acf89793820fa138cbee4194934a2e2ffb9b3b
Documento generado en 12/07/2021 10:58:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 109 (E)** Hoy **13 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario